



JJSA/cpm

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Asunto: ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANSFERENCIA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA.

Visto el anteproyecto de la Ordenanza reguladora del mencionado servicio, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- La Ordenanza reguladora tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias del Cabildo de Gran Canaria, las condiciones de uso, admisión de residuos, y demás relaciones entre éste y los usuarios de los Puntos Limpios y Plantas de Transferencia de la isla de Gran Canaria, así como determinar las obligaciones y derechos de cada una de las partes, y la previsión de un régimen sancionador para las conductas u omisiones que contravengan la propia Ordenanza y lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en lo que no se oponga a la Ley 22/2011, 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y, en su defecto, a las reglas sobre tipificación de infracciones por las Entidades Locales, establecidas en los arts. 139 a 141 de la LBRL.

Segundo.- El proyecto se articula en seis Títulos relativos a disposiciones generales; disposiciones del servicio público; disposiciones sobre los puntos limpios; disposiciones sobre las plantas de transferencias; inspección y control; e infracciones y sanciones.

Tercero.- De la propuesta de aprobación del Reglamento no se desprende ninguna repercusión económico-financiera que pudiera afectar de forma directa e inmediata al presupuesto aprobado para 2021.

Cuarto.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Ordenanza, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 123.d) y 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 70.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Quinto.- La Ordenanza deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. En su consecuencia el procedimiento precisa:



Código Seguro De Verificación	vMDx139t0c16zUvCjiBBZA==	Fecha	11/06/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Lidia Cristina Perez Mederos			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vMDx139t0c16zUvCjiBBZA=	Página	1/2	

Código Seguro de Verificación:	4E2T77VKQARGKR2E5FCEKZPG2E	Fecha y Hora	11/06/2021 08:28:05		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4E2T77VKQARGKR2E5FCEKZPG2E	Página	1/2		



- Aprobación inicial por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros según el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que se hubiera producido ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (quince días hábiles, a partir de la comunicación del acuerdo).

Sexto.- Que el expediente deberá incorporar el preceptivo informe jurídico sobre el texto del Reglamento, en cumplimiento del artículo 60 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. nº 148 de 9 de diciembre de 2016) que exige informe de Asesoría Jurídica para los proyectos de disposiciones normativas.

Conforme todo lo señalado anteriormente y en virtud de las funciones de fiscalización establecidas en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, informo favorablemente el proyecto de Reglamento anteriormente descrito.

EL INTERVENTOR GENERAL
(P.D. según Decreto 615/21 de 04/06/21)

Fdo.: Cristina Pérez Mederos

Dña. Elisa Monzón Ramos
Sra. Jefa del Servicio de Residuos

2

Código Seguro De Verificación	vMDx139t0c16zUvCjiBBZA==	Fecha	11/06/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Lidia Cristina Perez Mederos			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vMDx139t0c16zUvCjiBBZA=	Página	2/2	

Código Seguro de Verificación:	4E2T77VKQARGKR2E5FCEKZPG2E	Fecha y Hora	11/06/2021 08:28:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4E2T77VKQARGKR2E5FCEKZPG2E	Página	2/2	